

RESOLUCIÓN No. 0080 de 2018 22 ENE. 2018

“Por la cual se concede la segunda prórroga del término de la licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público No. 022 del 23 de diciembre de 2014, para la construcción de los andenes ubicados en la Urbanización “Campos del Silencio – Proyecto Alejandria”, Carreras 54 y 55 entre Calles 153 y 161 de la Localidad de Suba”

EL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1437 de 2011, Decreto Nacional 1077 de 2015, Decreto Distrital 016 de 2013 y las Resoluciones 655 de 2015 y 002 de 2016 y,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante radicado No. 1-2017-70663 del 22 de diciembre de 2017 el señor JAIME EDUARDO GALINDO OÑATE identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.712.969 expedida en Bogotá D.C, en calidad de APODERADO de la empresa Amarilo S.A.S con NIT 800.185.295-1, solicita a esta Subsecretaría **SEGUNDA PRÓRROGA** de la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público No. 022 del 23 de diciembre de 2014, expedida por la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación, para la construcción de los andenes ubicados en la Urbanización “Campos del Silencio – Proyecto Alejandria”, Carreras 54 y 55 entre Calles 153 y 161 de la de la Localidad de Suba.

2. Qué para Adelantar la solicitud de prórroga, el solicitante allegó los siguientes documentos:

- Poder debidamente otorgado por parte de AMARILO S.A.S al Señor Jaime Eduardo Galindo Oñate.
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía No. 19.254.913 del señor José Hernán Arias Arango expedida en la ciudad de Bogotá D.C Representante Legal de Amarilo SAS.
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía No. 79.712.969 del señor Jaime Eduardo Galindo Oñate expedida en la ciudad de Bogotá D.C quien actúa como Apoderado de Amarilo SAS.
- Fotocopia de la Licencia de Intervención de Espacio público No. 022 del 23 de diciembre de 2014
- Fotocopia de la primera prórroga expedida mediante Resolución No.123 del 30 de enero de 2017 por el término de doce (12) meses.
- Certificación de Cámara y Comercio de Bogotá de Amarilo SAS con N.I.T. 800185295-1 con fecha de expedición 2 de noviembre de 2017 con No. 0548292809953B.
- Copia del Formato del Registro Único Tributario – RUT No. 14378799329

“Por la cual se concede la segunda prórroga del término de la licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público No. 022 del 23 de diciembre de 2014, para la construcción de los andenes ubicados en la Urbanización “Campos del Silencio – Proyecto Alejandría”, Carreras 54 y 55 entre Calles 153 y 161 de la Localidad de Suba”

- *Certificación de iniciación de obra de fecha 18 de diciembre de 2017 emitida por las siguientes personas, donde se indica un avance de ejecución de obras superior al 65%:*
 - *Señor José Hernán Arias CC.19.254.913 Representante Legal Amarillo*
 - *Señor Diego Avendaño Ruiz CC.79.055.531 Gerente de Construcciones*
 - *Señora Alexandra Castro CC. 52.053.329 Director de Obra*
- *Fotocopia de los Folios Matricula Inmobiliaria Nos. 50N - 20708698 (Proyecto Faro); 50N – 20708691 (Proyecto Nilo); 50N – 20708696 (Proyecto Corinto); 50N – 20708692 (Proyecto Portus); 50N – 20708697 (Proyecto Mediterraneo); 50N – 20708695 (Proyecto Tenerife); 50N – 20708693 (Proyecto Azimut); 50N – 20711116 (Proyecto Vintage).*

3. Que mediante la Resolución No. 123 del 30 de enero de 2017 se prorrogó “ *el término de la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público otorgada mediante la Resolución No. 022 del 23 de diciembre de 2014, para la construcción de los andenes ubicados en la Urbanización “ Campos del Silencio-Proyecto Alejandría”, Carrera 54 y 55 entre calles 153 y 161 de la Localidad de Suba”.*

4. Que el trámite de la solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, de conformidad con estipulado en el artículo 13 del Decreto Distrital 016 de 2013 “*Por el cual se adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación y se dictan otras disposiciones*” y los procedimientos internos de esta Secretaría, se realiza en cabeza de la Dirección del Taller del Espacio Público de la Subsecretaría de Planeación Territorial.

5. Que la Resolución No. 655 del 2015 estableció, entre otras, como funciones de la Subsecretaría de Planeación Territorial y de la Dirección del Taller del Espacio Público de la Secretaría Distrital de Planeación, las siguientes:

“... Artículos 9 Literal q: “...Expedir las licencias de intervención y ocupación del espacio público...”.

“...Artículo 14 Literal l“... Realizar los estudios y trámites administrativos necesarios para la expedición de licencias de intervención y ocupación del espacio público...”.

6. Que el artículo 2° del Decreto 1203 de julio de 2017 modificó el artículo 2.2.6.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015, el cual quedó de la siguiente manera:

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

“Por la cual se concede la segunda prórroga del término de la licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público No. 022 del 23 de diciembre de 2014, para la construcción de los andenes ubicados en la Urbanización “Campos del Silencio – Proyecto Alejandría”, Carreras 54 y 55 entre Calles 153 y 161 de la Localidad de Suba”

“...Licencia urbanística. Para adelantar obras de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, y de urbanización, parcelación, loteo o subdivisión de predios localizados en terrenos urbanos, de expansión urbana y rurales, se requiere de manera previa a su ejecución la obtención de la licencia urbanística correspondiente. Igualmente se requerirá licencia para la ocupación del espacio público con cualquier clase de amueblamiento o para la intervención del mismo salvo que la ocupación u obra se ejecute en cumplimiento de las funciones de las entidades públicas competentes.

La licencia urbanística es el acto administrativo de carácter particular y concreto, expedido por el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente, por medio del cual se autoriza específicamente a adelantar obras de urbanización y parcelación de predios, de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, de intervención y ocupación del espacio público, y realizar el loteo o subdivisión de predios...”.

7. Que el Parágrafo 1° del artículo 2 de la norma referida, establece que las licencias urbanísticas y sus modalidades podrán ser objeto de prórrogas y modificaciones.

“ Se entiende por prórroga de la licencia la ampliación del término de vigencia de la misma. Se entiende por modificación de la licencia, la introducción de cambios urbanísticos, arquitectónicos o estructurales a un proyecto con licencia vigente, siempre y cuando cumplan con las normas urbanísticas, arquitectónicas y estructurales y no se afecten espacios de propiedad pública.”

8. Que el artículo 8 del Decreto Nacional 2218 de 2015 establece:

“ ...Se modifica el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 el cual quedará de la siguiente manera: “Artículo 2.2.6.1.2.4.1. Vigencia de las licencias. Las licencias de urbanización en las modalidades de desarrollo y reurbanización, así como las licencias de parcelación y de construcción y las licencias de intervención y ocupación del espacio público, tendrán una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas.

“Por la cual se concede la segunda prórroga del término de la licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público No. 022 del 23 de diciembre de 2014, para la construcción de los andenes ubicados en la Urbanización “Campos del Silencio – Proyecto Alejandría”, Carreras 54 y 55 entre Calles 153 y 161 de la Localidad de Suba”

Las licencias de urbanización en la modalidad de saneamiento tienen una vigencia de doce (12) meses no prorrogables. Cuando en un mismo acto se conceda licencia de urbanización en las modalidades de desarrollo o reurbanización, licencia de parcelación y licencia de construcción en modalidad distinta a la de cerramiento, tendrán una vigencia de treinta y seis (36) meses prorrogables por un período adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorgan las respectivas licencias.

La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de la obra.

(...)

Parágrafo transitorio. *A partir de la entrada en vigencia del presente parágrafo y hasta el 31 de diciembre del año 2017, todas las licencias urbanísticas vigentes podrán tener una segunda prórroga por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga.*

La solicitud de segunda prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la primera prórroga, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique que la obra tiene un avance no menor al 20% del área aprobada en la respectiva licencia.”

9. Que la petición de la segunda prórroga de la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público No. 022 del 23 de diciembre de 2014, se realizó el 22 de diciembre de 2017; estando, por tanto, dentro del término establecido para la procedencia de la segunda prórroga.

Que la prórroga otorgada no genera derechos de modificación al diseño original aprobado para la construcción de los andenes ubicados en la Urbanización “Campos del Silencio – Proyecto Alejandría”, Carreras 54 y 55 entre Calles 153 y 161 de la Localidad de Suba.

En razón de lo expuesto,

RESUELVE

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

“Por la cual se concede la segunda prórroga del término de la licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público No. 022 del 23 de diciembre de 2014, para la construcción de los andenes ubicados en la Urbanización “Campos del Silencio – Proyecto Alejandría”, Carreras 54 y 55 entre Calles 153 y 161 de la Localidad de Suba”

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder la segunda Prórroga por el término de doce (12) meses contados a partir del 30 de enero de 2018 la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público No. 022 del 23 de diciembre de 2014, al señor JAIME EDUARDO GALINDO OÑATE identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.712.969 de Bogotá D.C., como Apoderado de la sociedad AMARILO S.A.S, para culminar las obras de intervención de espacio público para la construcción de los andenes ubicados en la Urbanización “Campos del Silencio – Proyecto Alejandría”, Carreras 54 y 55 entre Calles 153 y 161 de la Localidad de Suba.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los demás compromisos establecidos en la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público No. 022 del 23 de diciembre de 2014, continúan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente decisión al señor JAIME EDUARDO GALINDO OÑATE identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.712.969 de Bogotá D.C, como Apoderado de la sociedad AMARILO S.A.S, indicándole que contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, y el de apelación ante el (la) Secretario (a) de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, los que deben ser interpuestos, en el acto de la notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de esta, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dada en Bogotá D.C., a los 22 ENE. 2018

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ENRIQUE ACOSTA PINILLA
Subsecretario de Planeación Territorial

Revisó: Mónica Ocampo Villegas. Directora Taller del Espacio Público
Elaboró: Sandra M. Mora Ramírez. Arq. Dirección Taller del Espacio Público
Nelly Yolanda Vargas Contreras/Abg Subsecretaria Planeación Territorial



A-FO-378 LISTA DE CHEQUEO ACTO ADMINISTRATIVO
Versión 01 Acta de mejoramiento 191 de agosto 16 de 2017 Proceso A-CA-003
SUBSECRETARÍA JURÍDICA

PROCEDIMIENTO NOTIFICACIÓN - COMUNICACIÓN - PUBLICACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0080 FECHA 22 ENF. 2018

Aviso: "Por la cual se prórroga el término de la licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público No.022 del 23 de diciembre de 2014, para la construcción de los andenes ubicados en la Urbanización "Campos del Silencio - Proyecto Alejandria", Carreras 54 y 55 entre Calles 153 y 161 de la Localidad de Suba"

NOTIFICACIÓN SI
 COMUNICACIÓN SI
 PUBLICACIÓN SI

I. NOTIFICACIÓN

1.1 NOTIFICAR A:

NOMBRE	DIRECCIÓN	AUTORIZADO Y/O REF
JOSE HERNAN ARIAS ARANGO Teléfono: 3519523	Carrera 32 No. 28 - 08 - Local 4 (Piso 1)	JAIME EDUARDO GALIN
	<u>2.2018-02347</u>	

1.2 DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN

A-FO- NO PROCEDE RECURSO
 A-FO- 365 PROCEDE RECURSO SI
 REPOSICIÓN SI Y/O APELACIÓN SI

II. COMUNICACIÓN

2.1 COMUNICAR A:

NOMBRE	DIRECCIÓN	
Dr. Nedi Arnulfo Santiago Romero (Alcalde Local de Suba)	Calle 146 C Bis No. 90 - 57	<u>2.2018-02355</u>
Dra. Claudia Yamile Suarez Poblador (Subdirectora de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre - Secretaría Distrital de Ambiente)	Calle 64 No. 15 A - 06 (Ofc. Radicación)	<u>2.2018-02357</u>
Dra. Nadime Amparo Yaver Litch (Directora - Departamento Administrativo de la Defensoría del	Av. Cra 30 No. 25 - 90 Piso 15	<u>2.2018-02359</u>

III. PUBLICACIÓN

3.1 GACETA SI
 3.2 PÁGINA WEB SI
 3.3 PRENSA NO

} 3.2018-01239

[Handwritten signature]
[Handwritten email: sandra.mora@sdp.gov.co]

Sandra Mónica Mora Ramírez
 Profesional Especializado DTEP

Dirección Taller del Espacio Público

TELÉFONO / EXT. 8363

R/ sep
23.01.2018
8:05 am



A&V EXPRESS S.A.
MENSAJERÍA EXPRESA

Res. 0080-18.

PRIMER INTENTO DE ENTREGA

Ciudad <u>Bogotá</u>	Fecha y hora		
Señores (a) (es)	día <u>23</u>	mes <u>01</u>	año <u>2018</u> hora

Motivo de la Devolución

Reconocida a: desconocido
Jane E Galindo

2-2018-02347.

Nombre del mensajero: Yobani